

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Plazo: De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Subasta

Hallándose depositados en los Almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España de Madrid, Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que se publique por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 29 de mayo próximo, a las diez y media de la mañana para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el Almacén de la subasta que tiene dicha Compañía en la Estación de las Delicias.

Madrid, 9 de abril de 1935.—El Gobernador, J. Morata.

(Núm. 1.026)

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO

NEGOCIADO 1.º

Por haberse declarado festivos, de orden de la Superioridad, y, por tanto, inhábiles, los días 12 y 13 del actual, se advierte que la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera de Alcalá a Cobena, trozo comprendido entre el cruce con la de Ajalvir a Daganzo y el empalme con la de Torrejón a Algete, anunciada para el día 13 del corriente, se verificará el día 16 del mismo, terminando en el día anterior al plazo para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

Por haberse padecido un error en el cifrado de la cantidad por la que se anunció la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera del kilómetro 23 de la general de Irún a Algete y Fuente el Saz, la Comisión Gestora ha acordado, en sesión de 9 del actual, anular la convocatoria anunciada y convocar nueva subasta con arreglo a las condiciones que se insertan a continuación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 88.826,00 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 10 del próximo mes de mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.442 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día nueve, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ... que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás

condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las encargas para ella competentes.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Torres de la Alameda, por Valverde a Corpa, número 36 del Plan provincial, ejecutadas por el contratista don Tomás Brieva, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego superficial asfáltico de la carretera de Aranjuez a Brea, kilómetros 9 al 20,850, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de Puente de Arganda a Colmenar, número 25 del Plan provincial, ejecutadas por el contratista don Francisco Menéndez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Anuncio

Dispuesto por Orden ministerial de 26 de marzo próximo pasado, se vuelve a anunciar la contratación de la transformación de las estaciones radioeléctricas costeras españolas que actualmente emiten ondas de tipo B (onda amortiguada), en emisoras de onda continua, a que se refieren los anuncios publicados en la «Gaceta de Madrid» número 364, de 30 de diciembre de 1934, y «Diario Oficial de Comunicaciones» número 3.128, de 2 de enero último, en condiciones de mayor amplitud, y debidamente autorizada para ello esta Dirección general, por Orden ministerial de 5 del actual, a continuación se insertan las nuevas condiciones, con sujeción a las cuales se anuncia dicha contratación.

Las proposiciones para optar a la adjudicación de este servicio deberán entregarse desde las once hasta las once y media de la mañana del día 21 de junio próximo, a la Mesa que

para su recepción se constituirá en el Salón de Actos del Ministerio de Comunicaciones, presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Telecomunicación o funcionario en quien delegue, y de la que formarán parte los Jefes de las Secciones novena y 12 de la Dirección general de Telecomunicación, el Asesor jurídico del Ministerio y el Delegado en el mismo del Interventor general de la Administración del Estado.—Madrid, 6 de abril de 1935.—El Director general, R. Miguel Nieto. (Rubricado.)

Condiciones económicas y técnicas, con sujeción a las cuales se contrata la transformación de las estaciones radioeléctricas costeras españolas que actualmente emiten ondas de tipo B (onda amortiguada) en emisoras de onda continua.

Primera

El crédito extraordinario de pesetas 977.500 que para esta atención concede la ley de 7 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 8), se distribuye en la siguiente forma:

735.000 pesetas para cinco equipos radioemisores.

37.500 pesetas para cinco equipos radioreceptores.

25.000 pesetas para instalaciones de emisores y receptores; y

180.000 pesetas para una estación en Vigo, otra en Coruña y otra en Palma de Mallorca, a 60.000 pesetas cada edificio.

Segunda

Condiciones técnicas de cada instalación:

I.—Equipos transmisores

1.—Características generales

1.1.—Los circuitos serán indeformables e insensibles a las trepidaciones.

1.2.—Los elementos serán cómodamente accesibles, y los de recambio, sustituibles fácilmente.

1.3.—Dispondrá de órganos que aseguren la protección del material contra maniobras indebidas.

1.4.—Dispondrá de órganos que protejan al personal contra todo accidente de origen eléctrico.

1.5.—Dispondrá de órganos que eviten tensiones de alta frecuencia en todo elemento que pueda deteriorarse con las mismas.

1.6.—Todos los pasos irán provistos de los aparatos de medida necesarios para efectuar sus ajustes.

2.—Características eléctricas

2.1.—La banda de frecuencias de funcionamiento será de 120 a 600 kc/s (2.500 a 500 m.).

2.2.—La emisión podrá ser efectuada con ondas de los tipos A1, A2 y A3. La profundidad de modulación llegará al 60 por 100, sin distorsión.

2.3.—La potencia en antena será de 2 kw. para las ondas de tipo A1. En ondas de los tipos A2 y A3, indicarán los oferentes su valor para la mayor profundidad de modulación del equipo, susceptible de no producir deformación.

2.4.—El paso de un tipo de emisión a otro deberá hacerse por medio de un conmutador.

2.5.—La estabilidad de la frecuencia de funcionamiento no será inferior a 0,1 por 100.

2.6.—Se podrá seleccionar fácilmente una de cuatro o más frecuencias preparadas de antemano.

2.7.—La preparación de estas frecuencias no resultará laboriosa.

2.8.—Existirá un órgano que conmute la antena al pasar de emisión a

recepción, o viceversa, e impida la aplicación de la tensión de ánodo a las válvulas de potencia, en el caso de no estar conectada la antena al emisor.

2.9.—La intensidad del armónico más importante no excederá de 0,3 millivoltios/metro, a cinco km. del emisor. Se considerarán ventajosas las instalaciones que no produzcan armónicos apreciables comprendidos en la gama de radiodifusión.

3.—Organos de alimentación

Se suministrarán:

3.1.—El transformador general de entrada para la alimentación de la estación, a partir de la red de energía de corriente alterna a 5.000 voltios o más, según las características del manantial de energía disponible.

3.2.—Los cuadros de distribución, rectificadores y filtros necesarios, con los aparatos de medida y protecciones debidas, especialmente para el último paso.

3.3.—El grupo de reserva, constituido por un motor de aceites pesados y alternador para el suministro por sí solo de toda la energía necesaria para el funcionamiento de la estación, incluyendo unos 100 vatios para alumbrado de socorro.

4.—Antenas

4.1.—Serán de tipo omnidireccional, y su altura y sistema de tierra o contra-antena tales, que el rendimiento del sistema radiante no sea inferior al 25 por 100 para la onda de 1.500 metros.

4.2.—El «feeder» o línea de alimentación, caso de emplearle, será inactivo en cuanto a la radiación de energía.

5.—Accesorios y repuestos

Se suministrarán:

5.1.—Un equipo completo de reserva de válvulas de emisión y rectificadoras.

5.2.—Elementos de recambio del emisor, filtros y rectificador.

5.3.—Idem del grupo motor de reserva y del material de antena.

5.4.—Herramientas para reparación y entretenimiento

5.5.—Un ondámetro de imprecisión total inferior al 5/1.000 para el margen de frecuencias de funcionamiento del emisor.

5.6.—Un micrófono.

5.7.—Un manipulador Morse, que permita una gran velocidad de transmisión manual.

II.—Equipos receptores

1.—Características del receptor

1.1.—El margen de ondas de recepción no será inferior al de transmisión.

1.2.—Será hábil para la recepción de ondas de los tipos A1, A2 y A3.

1.3.—Estará dotado de control de volumen.

1.4.—El paso de un margen de ondas a otro se hará sin sustitución de bobinas ni condensadores.

1.5.—El nivel de la señal de salida tendrá un valor y constancia suficientes para permitir registrarla a través de una línea de 600 ohmios de impedancia.

1.6.—Llevará el menor número posible de mandos compatible, para lograr diferencias de nivel, con relación al de la frecuencia sintonizada, de 30 decibelios para las que se diferencien en 9 kc/s con la misma.

1.7.—Llevará un dispositivo de variación de selectividad para facilitar la escucha.

1.8.—La sensibilidad debe ser tal, que con campos de un microvol-

tio/metro pueda asegurarse el tráfico en telegrafía a una velocidad de veinte palabras por minuto, como mínimo.

1.9.—Las válvulas y sus sopotes serán de tipo corriente en los mercados españoles.

2.—Organos de alimentación

2.1.—La alimentación se hará a base de baterías de acumuladores, con capacidad para el funcionamiento durante veinticuatro horas sin interrupción.

2.2.—Los equipos de baterías serán dobles e intercambiables por conmutador.

2.3.—Se suministrarán los órganos de carga para la batería en reposo, a base de rectificadores, a partir del manantial de energía utilizado, ya sea la red o el grupo de reserva.

3.—Accesorios y repuestos

3.1.—Dos pares de cascos telefónicos y un altavoz.

3.2.—Un equipo completo de recambio de válvulas del receptor y del rectificador de carga de baterías.

3.3.—Elementos de recambio del receptor y del rectificador.

III.—Condiciones comunes a todo el suministro

1.—Pruebas

1.1.—Las pruebas serán realizadas por los Ingenieros de Telecomunicación que se designen, y en ellas se verificará el material en cuanto a su existencia, forma, distribución, modo de instalación, seguridad, funcionamiento, regulación, protección y demás particularidades que a su buena utilización y uso se refiere, y se investigará en cada caso si materiales y aparatos se ajustan a la oferta que haya sido objeto de adjudicación.

1.2.—Se hará funcionar la estación durante doce horas ininterrumpidas, en transmisión telegráfica manual o automática, a base del funcionamiento único del equipo de alimentación de reserva.

1.3.—Se realizarán las pruebas que corresponden a los apartados del presente pliego de condiciones, que sean materia al efecto, quedando obligado el adjudicatario a proporcionar el material necesario y los aparatos debidamente contrastados.

1.4.—La dirección general de Telecomunicación se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus Ingenieros la fabricación de los materiales, para lo cual el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que los comisionados tengan libre acceso a los talleres y laboratorios de ensayo, donde podrán realizar las pruebas de calidad de materiales y aparatos.

2.—Información técnica y garantía

2.1.—El concursante proporcionará una información técnica completa por duplicado y el adjudicatario, además, otra de carácter práctico referentes al funcionamiento, entretenimiento y localización y remedio de averías en toda la instalación, incluso el motor de aceites pesados, así como una colección de planos en papel tela, detallados y de conjunto, de todos los órganos del suministro.

2.2.—Una vez entregadas las instalaciones, el adjudicatario y la Dirección general de Telecomunicación, de común acuerdo, fijarán el plazo de tiempo durante el cual se encargará del funcionamiento total de los equipos personal de la casa suministradora, en cooperación con el personal designado por la citada Dirección general.

2.3.—El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de la estación durante un año, en las condiciones generales de este pliego, repuniendo todo órgano o elemento cuyo avería o mal funcionamiento haya sido debido a defecto de fabricación, a juicio de la Dirección general de Telecomunicación.

3.—Emplazamiento de las estaciones

Las estaciones se entregarán definitivamente instaladas, en lo que respecta a las de Cádiz y Tenerife, en los actuales emplazamientos; y en cuanto a las de Coruña, Vigo y Palma de Mallorca, se instalarán provisionalmente en los emplazamientos actuales, quedando obligado el adjudicatario a la construcción, por su cuenta, de las edificaciones adecuadas en terrenos que le serán facilitados por la Administración, para la instalación definitiva, en las proximidades de las citadas poblaciones.

Los oferentes harán figurar en sus proposiciones los planos de los edificios a construir, en la inteligencia de que habrán de contener cada uno de ellos una vivienda, especificando con todo detalle las clases y características del material que ha de emplearse en los mismos.

Por los técnicos que el Ministerio de Comunicaciones designe se ejercerá la inspección de estos edificios para comprobar, cada uno dentro de las funciones de su competencia, si se ajustan a las condiciones de una buena construcción, así como si la distribución resulta conforme a la señalada en la oferta y con la eficacia necesaria en este género de locales.

IV.—Condiciones de adjudicación

Primera

No se podrá modificar por el oferente el espíritu de las normas y condiciones establecidas en este pliego sin una justificación de su necesidad y conveniencia, demostrando cumplidamente que se mantiene siempre la eficacia y calidad de las instalaciones. A estos efectos se deben analizar en cada proposición, por el oferente correlativo que se establece, cada una de las características que debe reunir el suministro, según figura en los apartados I, II y III.

Segunda

Se considerarán como circunstancias base de la adjudicación:

a) Superación de las condiciones mínimas fijadas en este pliego para la calidad y garantías del material y aparatos.

b) Coste total de la instalación.

c) Rendimiento eléctrico global de la misma.

Tercera

A las proposiciones que para optar a la adjudicación de este servicio se hagan, deberá acompañarse por los oferentes la siguiente documentación:

Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la Contribución industrial o de comercio o la de Utilidades si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por estos impuestos.

Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921 referente a retiros obreros.

Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad haciendo constar que no forma parte de ellas ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del R. D. número 2.493 de 24 de diciembre de 1928.

No serán tomadas en consideración las ofertas que no cumplan estos requisitos.

Cuarta

La adjudicación se hará por la totalidad del servicio, desechándose, por lo tanto, las proposiciones que no abarquen dicha totalidad, teniendo en cuenta para ella la mejor calidad de los elementos ofrecidos y el mayor tanto por ciento de material de producción nacional invertido en el suministro, a cuyo fin deberá especificarse éste con todo detalle en los proyectos que se presenten.

Quinta

El adjudicatario procederá a la constitución de la fianza, que será el cinco por ciento de la cantidad total por que se haga la adjudicación, dentro del plazo más breve posible, y a la formalización de la correspondiente escritura de contrata.

Sexta

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones del contrato podrá dar lugar a la rescisión del mismo con pérdida de la fianza y si esto no fuera bastante la Administración podrá adoptar cuantas disposiciones fuesen posibles para resarcirse de los perjuicios que se le hubieren ocasionado, incluso procediendo contra los bienes del contratista por vía de apremio, de conformidad con lo prescrito por R. D. de 27 de febrero de 1852 e Instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

Séptima

Si durante la fabricación e instalación de las estaciones o construcción de los edificios, o al hacerse cargo de las estaciones la Administración, se observara que no se ha procedido con arreglo a los proyectos contratados o que los materiales empleados son de clase diferente a los que en los mismos figuran podrá obligarse al contratista en el primer caso, a hacer las rectificaciones o sustituciones correspondientes tan pronto le haya sido señalada la falta por la Dirección general de Telecomunicación, y en el segundo a hacer dichas rectificaciones o sustituciones en el plazo que se le señale. Para el exacto cumplimiento de esta condición comisionados técnicos del Ministerio de Comunicaciones inspeccionarán la fabricación e instalación de las estaciones y la construcción de los edificios, comprometiéndose el contratista a adoptar las medidas oportunas para que no pueda surgir dificultad alguna en el cumplimiento de esta misión.

El contratista por su parte tendrá derecho a solicitar de la Administración la presencia de comisionados técnicos que en un momento determinado de la fabricación e instalación de las estaciones o construcción de los edificios, puedan hacer patente la conformidad de la Administración en las partes de los proyectos ejecutadas hasta aquel momento. El reconocimiento y pruebas de toda clase a que dé lugar el cumplimiento del contrato, podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de los mismos.

Octava

El contratista se compromete a pagar los gastos de escritura de contrata, primera copia y dos copias más, todas para la Dirección general de Telecomunicación; el impuesto de Derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos

al Estado, el impuesto de Timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del contrato, así como los derechos de inserción de los anuncios publicados hasta ahora y los que se considere preciso publicar para la adjudicación de este suministro en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Comunicaciones» y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Madrid.

Serán también de su cuenta los gastos generales de transportes del material y de cualquier índole que se ocasionen, hasta la entrega de las estaciones definitivamente instaladas, siendo así mismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción definitiva por la Administración.

Novena

El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la Contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que dieren lugar la ejecución del contrato.

Diez

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas, o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse del suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

Once

El suministro del material de las estaciones se verificará en el más breve plazo posible, concediéndose al adjudicatario el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la adjudicación del servicio, para efectuar las instalaciones provisionales, y el de tres meses para las definitivas.

Doce

Verificada la recepción total de las estaciones a la que concurrirá, además de los comisionados por el Ministerio de Comunicaciones, el representante que designe al efecto el Ilmo. señor Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza.

Trece

El abono del importe de este servicio, se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten haberse realizado en las condiciones estipuladas, quedando contraída al efecto en los libros correspondientes de dicha Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 977.500 pesetas, importe máximo a que puede ascender el servicio, con cargo al crédito extraordinario concedido para esta atención por la Ley de 7 de diciembre de 1934.

Catorce

El contratista quedará exento de

toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito, que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

Quince

Que se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común.

Madrid, 5 de abril de 1935.—Aprobado.—César Jalón.—Rubricado. (O.—284)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Declarados inhábiles, para todos los efectos civiles, judiciales, comerciales y administrativos los días 12, 13 y 14 del corriente mes, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserto en la «Gaceta» del día de hoy, se hace saber: que la admisión de pliegos para tomar parte en los concursos correspondientes a la adjudicación de obras de reparación de los caminos de La Zarzuela y La Quinta, del monte El Pardo, terminará a las doce horas del próximo día quince, y la apertura de los correspondientes a los caminos de La Zarzuela y La Quinta, se efectuará a las once y a las doce horas, respectivamente, del día dieciséis del mes en curso.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo. (Núm. 1.032) (O.—280)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, hecho a don José Luque Cubero, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de indicado préstamo, y que son las siguientes:

Una casa en construcción sita en término de Carabanchel Bajo, barrio de la Legión, y su calle de Jose Montalvo, número veinte, con vuelta a la de Vicente Bautista. Consta sólo de planta baja; sale a subasta en la cantidad de diez mil pesetas.

Una casa en construcción sita en término de Carabanchel Bajo, barrio de la Legión, y su calle de María Jesús, sin número que la distinga. Consta de planta baja solamente. Sale a subasta en la cantidad de cinco mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a subasta, la primera, en la cantidad de diez mil pesetas, y la segunda, en cinco mil, fijadas en la escritura base de los mismos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresada cantidad tipo de subasta.

Que indicadas fincas salen a subasta en un solo lote.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján

(A.—882)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre del Banco Español Cooperativo, contra doña Felisa Casas Leña, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo, a las once, y por el tipo de trece mil quinientas pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento la siguiente

Finca

Una casa señalada con el número diez moderno en la calleja Carrera de Plazuela del Cementerio de San Lorenzo, de Córdoba, cuya fachada mira a Poniente y linda: por la derecha, saliendo, con el número once, de doña Josefa Serrano; por la izquierda con el número quince, de don León Torrelas, ambas en dicha calleja, y por la espalda, con el número siete y nueve de la calle del Cristo, de don Francisco Rojas y herederos de don Rafael Sánchez Campi y con la número seis de la calleja del Padre Roelas, propia de don Antonio Prieto, hallándose formada sobre una superficie de trescientos

treinta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—889)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario promovido por don Leandro García Pérez, contra don Antonio Compaire Jiménez, en reclamación de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción, en Madrid, calle de Narciso Serra, número cinco, antes tres, mide una superficie registrada de mil novecientos sesenta y tres metros ochenta y seis decímetros cuadrados, aún cuando, según medición reciente, es de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, y linda: por su frente, con calle de su situación; derecha entrando o Norte, con casa número cinco de Narciso Serra y doce de la de Granada, terrenos de don Sebastián García, señores Guaita y Avila y don José Rodríguez; izquierda o Sur, casa número uno de Narciso Serra, terreno de don Francisco Ramírez y otro y del señor Buzón, y fondo u Oeste, con terreno de los señores Quintero y Candela.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura que no cubra el referido tipo, y para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refren-

da, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana (A.—885)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de mi cargo número quince, Secretaría del señor Cortés, penden autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor López Batanero, a nombre y representación de la Compañía Hipotecaria, contra don Rafael Romero Ariza, sobre pago de sesenta y dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, en los que se saca a primera y pública subasta, y bajo las advertencias que se dirá, la siguiente

Finca

Una suerte de tierra de labor de secano y riego, con soto, árboles de varias clases, viña y algún monte bajo, constituida con las fincas llamadas antes Cortijo de Necla y Cortijo de Prapiche, radicante en términos de Mijas, lindera: al Norte, con suerte de tierras de labor del cortijo de Campillo, de herederos de don Rafael Romero, y con otras de sucesores de don Francisco Rayo; al Este, con dichas últimas tierras y con la suerte tercera o Vega de las Ratas, del lote número uno; al Oeste, con la suerte segunda del mismo lote número uno; al Oeste y al Sur, con el río de Ojén, y comprensiva de una superficie de ciento noventa y tres fanegas y nueve celemines, que equivalen a ciento diecisiete hectáreas y noventa y siete áreas, dentro de cuyo perímetro se levantan dos casas de mampostería llamadas una de Necla, y otra de Trapiche. Se encuentra atravesada por las tierras de la antigua hacienda de Trapiche, por un camino de dos y medio metros de anchura, servidumbre para paso de peatones, caballerías y vehículos a favor del lote número uno, camino que arranca de la linde las tierras del antiguo cortijo de Santa María, entrando en la formación de dicha suerte segunda con las del Trapiche, y termina en la faja de veinte metros de longitud ya citados, que emplaza con la forestal. Las tierras de esta suerte segunda se fertilizan con las aguas que dimanar de

la fuente del Campillo, existentes en las tierras del cortijo de este nombre, y con las del río de Ojén, de éstas cinco días con sus noches de cada nueve, que toma parte por la presa de Ojén llamada de Santa María, brazo izquierdo del río, y un día en cada doce, que toma igualmente por la misma referida presa, llamada de Santa María. El acceso a las suertes de este lote se verifica: la primera, por el camino forestal; y la segunda, por dicho camino y la faja de terreno de metros de longitud y siete de latitud, y por el río de las Pasadas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once y media de la mañana del día dieciséis de mayo próximo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
(Firmado.) (A.—883)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado número diez, de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don José Joaquín Gómez León, contra don Manuel Gutiérrez Villegas, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados a referido demandado, y que son:

Diferentes bienes y enseres, que hallan en poder de don Francisco Carnicer Artigas.

Para su remate se ha señalado el día treinta del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados muebles y enseres salen a primera subasta en la cantidad de mil ciento cuarenta y tres pesetas en que han sido tasados judicialmente; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos se refrendan a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, y que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los tres días al de la aprobación del remate.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján (A.—887)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre de don Rafael de Muguiru y Pierrard, contra don Lisardo Sánchez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, los bienes embargados al deudor don Lisardo Sánchez consistentes en treinta vacas de cría, moruchas, con el hierro L. S. entrelazadas, tasadas en la cantidad de quinientas pesetas cada una.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Badajoz, el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas vacas salen a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea en la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas once mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se veri-

ficará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Pedro Hernández Marcos, vecino de Badajoz, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—886)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos tramitados por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, contra don Juan Callejas Herrero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trece mil doscientas noventa y tres pesetas con doce céntimos, con garantía de la siguiente:

Finca

Un solar en término de la villa de Chamartín de la Rosa, y sitio titulado la Legua, barrio de Tetuán, con fachada a la calle de Topete, sobre el que don Juan Callejas dijo haber construido una casa señalada con el número treinta y tres, sin que se halle numerada su manzana; afecta la figura de un cuadrilátero, de superficie doscientos cincuen-

ta y siete metros y catorce decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos once pies y cuarenta y seis décimos también cuadrados.

En cuyos autos, aportada la certificación de cargas, aparece la siguiente:

Un embargo por consecuencia de autos ejecutivos promovidos en el Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, por don Antonio Pérez y Pérez, casado con doña Lucía Martín Gallardo, contra don Juan Callejas Herrero y don Antonio Blanch, sobre pago de dos mil setecientos doce pesetas con diez céntimos, a responder la finca expresada de dicha cantidad principal y dos mil pesetas más para intereses y costas.

En los que aparecen las dos providencias siguientes:

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a los autos de su razón; a lo principal, según se solicita, y de conformidad con lo dispuesto en la regª quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese al acreedor posterior don Antonio Pérez y Pérez, la existencia de este procedimiento, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipote-

ca de la finca de que se trata, a favor de la Compañía Hipotecaria, cuya efectividad se persigue en estos autos, librándose, para que se lleve a cabo tal notificación, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo a que corresponde Chamartín de la Rosa, en que tiene su domicilio en don Antonio Pérez.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a los autos de su razón, y como se solicita, hágase saber la existencia de este procedimiento al acreedor posterior don Antonio Pérez y Pérez, acordado en providencia de primero de febrero pasado, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al acreedor posterior don Antonio Pérez y Pérez, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—881)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, en nombre de la Sociedad Anónima «Continental Auto», contra don Carlos Martínez Pérez sobre pago de dos mil novecientos veinticinco ptas. con ochenta céntimos de principal, se ha acordado requerir al demandado don Carlos Martínez Pérez, para que, dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, o sea:

Una casa en el pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, y su calle de Alfonso Saura, número diecinueve y travesía de San Roque, número dos.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al demandado don Carlos Martínez Pérez, toda vez que se ignora su actual domicilio o paradero, se pone el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,

Antonio Ruiz López
(A.—888)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de Aragón con don Salvador Samper,

- 464. Estimar la petición formulada por don Pablo Arroyo Diez, funcionario jubilado del Cuerpo Administrativo, concediéndole autorización para efectuar en las oficinas del Decanato del Cuerpo Médico de esta Beneficencia las operaciones correspondientes a la habilitación del personal facultativo de esta Beneficencia, en tanto ostente el carácter de habilitado.
- 465. Conceder la pensión vitalicia de 5.500 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, a doña Dolores López Ferrero, viuda del Decano jubilado que fué del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, don Jacobo López Elizagaray.
- 466. Aprobar relación general de créditos y obligaciones pendientes que, como Resultas de 1934, se incorporan al presupuesto vigente.
- 467. Desestimar instancia suscrita por varios Maestros nacionales, interesando aumento gradual de sueldo desde el año 1924, por tratarse de una obligación de las que han quedado relevadas las Diputaciones provinciales, por virtud de lo dispuesto en el artículo 134 del Estatuto provincial, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1934.
- 468. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del Material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, durante los meses de noviembre y diciembre últimos, por importe de 247 pesetas cada mes, libradas a justificar para gastos menores en los referidos meses.
- 469. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento 6.141.
- 470. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado del Material de esta Diputación, acreditando la inversión del libramiento número 7.036.
- 471. Aprobar cuenta rendida por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 6.411 y 7.064.
- 472. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 5.414, 6.596 y 7.358.

- provincial de La Salinera en su kilómetro 6 a Becerril, importante en total 53.898,86 pesetas, y anunciar la correspondiente subasta por la cantidad de 52.528,55 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del presupuesto vigente.
- 448. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera de El Molar a Rascafría, trozo comprendido entre el poste kilométrico 6 y el perfil situado a 11.600 metros del origen, importante en total 91.155,32 pesetas, y anunciar la correspondiente subasta por la cantidad de 88.500,31 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del presupuesto vigente.
- 449. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de recubrimiento asfáltico del pavimento de las carreteras del Ventorro del Chaleco a Hortaleza; camino de la Cuerda y camino del kilómetro 6 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera por Ciudad Lineal a empalmar con la carretera de Chamartín a Ciudad Lineal, importante en total 66.865,36 ptas., y anunciar la correspondiente subasta por la cantidad de 65.165,39 ptas., que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del vigente presupuesto.
- 450. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de El Escorial al kilómetro 2,050 de la de San Lorenzo a Guadarrama, importante en total 63.322,01 pesetas, y anunciar la correspondiente subasta por la cantidad de 61.712,13 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del vigente presupuesto.
- 451. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de recubrimiento asfáltico del firme del camino vecinal de Parla a la estación del ferrocarril, importante en total pesetas 30.835,76, y anunciar la correspondiente subasta por la cantidad de 30.051,80 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida con-

sobre pago de mil ciento catorce pesetas, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, en precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, ciento cincuenta metros de mármol blanco en chapas de dos centímetros de grueso, que se encuentran depositados en poder del deudor, calle de O'Donnell, número treinta y cuatro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el die zpor ciento del indicado tipo.

Que la cantidad consignada por el rematante quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A--890)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE LA VEGA
Don Santos Rodríguez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Martín de la Vega, hago saber:

Que para atender al pago del compromiso adquirido por este Ayuntamiento con la Patronal Agrícola de

esta villa, para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia civil, según acuerdo celebrado en sesión de 26 de diciembre de 1934 y elevar la cuota del Instituto Provincial de Higiene, según está prevenido, esta Corporación ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo V, concepto primero, «Litigios», cinco mil pesetas, que pasan al capítulo I, artículo X, concepto único «Compromisos varios».

Del capítulo XVIII, artículo único, concepto único, «Imprevistos», trescientas una pesetas, noventa y cinco céntimos, que pasan al capítulo VIII, artículo IV, concepto cuarto, «Para pago al Instituto Provincial de Higiene».

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, 5 de abril de 1935.—Santos Rodríguez.

(Núm. 1.025) (E.—96)

ARAVACA

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de construcción de una red parcial de alcantarillado en esta villa, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal y aprobado por esta Corporación, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la De-

legación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Aravaca, 8 de abril de 1935.—El Alcalde (firmado.) (E.—97)

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

PRIMERA COMANDANCIA

Encontrándose en el Cuartel de esta Comandancia, sito en la calle de Batalla del Salado, número 38, un cabado de desecho, se invita por el presente a que los que deseen adquirirlo se personen en el mismo el día 18 de los corrientes, a las once horas de su mañana, en que será vendido dicho moviente en pública subasta, siendo por cuenta del comprador los gastos del presente anuncio.

Madrid, 9 de abril de 1935.—El Primer Jefe, José Pastor Rodríguez. (Núm. 1.027) (O.—286)

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día 29 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Santa Catalina, 7, segundo.

Orden del día: Memoria. Balance. Renovación del Consejo. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 9 de abril de 1935.—El Secretario del Consejo, Fernando Moredas.

(A.—884)

SUBASTA

Que ha de verificarse en la Sección de Paquetes Postales directos en la Estación del Príncipe Pío de esta villa el día 24 de abril del corriente año, a las once de su mañana:

Lote 1.º—Una lámpara de mano tasada en 2 pesetas.

Lote 2.º—2,800 kilogramos tornillo de hierro, tasados en 9 pesetas.

Lote 3.º—800 gramos dulces, tasados en 3 pesetas.

Lote 4.º—1,700 kilogramos cacahos, tasados en 4 pesetas.

Lote 5.º—Dos pesas para hacer gimnasia, tasadas en 10 pesetas.

Lote 6.º—1,200 kilogramos galletas, tasadas en 2 pesetas; 1,200 kilogramos caja de hojadelata, tasada en una peseta.

Lote 7.º—Tres kilogramos anuncios, tasados en tres pesetas.

Lote 8.º—Cinco kilogramos esteras sobre cartón anuncios, tasadas en 20 pesetas.

Lote 9.º—4,400 kilogramos cacahos, tasados en 15 pesetas.

Lote 10.—6,800 kilogramos cajas de hojadelata, tasadas en 25 pesetas.

Lote 11.—Cuatro kilogramos dulces, tasados en 10 pesetas.

Lote 12.—600 gramos hojadelata, tasado en 1 peseta; 600 gramos pasta, tasado en 1 peseta.

Lote 13.—500 gramos de vidrio planos, tasados en 1 peseta.

Lote 14.—1,500 kilogramos embutidos, tasados en 10 pesetas. Este lote pagará 50 céntimos más como reconocimiento sanitario.

Lote 15.—Un litro de anhídrido acético, tasado en 5 pesetas. Este lote pagará 1 peseta más por reconocimiento farmacéutico.

Madrid, 8 de abril de 1935.—Mauricio Barrientos.

(Núm. 1.019)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 8

signada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del vigente presupuesto.

452. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 8 de la carretera de Morata a Perales, ejecutadas por el contratista don Luis Gómez Montejano.

453. Adjudicar definitivamente a don José Navarro, en la cantidad de 42.862 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la travesía de Carabanchel Alto en el camino del kilómetro 6 de la carretera general de Andalucía a Carabanchel Alto; y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

454. Acceder a la petición del Ayuntamiento de Galapagar, sobre construcción, por cuenta de los fondos provinciales, de la travesía de la carretera de Torreledones a Colmenarejo, por la calle de la Soberanía, de aquel pueblo, abonando su importe, cifrado en pesetas 4.692,45, con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, epígrafe «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del presupuesto vigente, y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar dicha obra por administración directa o destajo.

455. Desestimar instancia del señor Presidente de la Asociación de Vecinos de Ciudad Lineal, solicitando reforma general y arreglo de fondo del ramal comprendido entre las carreteras de Aragón y la de Chamartín, a lo largo de dicha Ciudad Lineal, por su calle de Arturo Soria, por no precisar dicha reforma el estado de la vía de que se trata, a juicio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y haberse redactado un proyecto de riego asfáltico superficial, que se considera suficiente.

456. Conceder a don Tomás Bueno, contratista del segundo trozo del camino provincial denominado «La Colonia de la Paz», en construcción, de Pozuelo a Boadilla del Monte (trozo segundo), prórroga de un mes para terminación de las referidas obras.

457. Aprobar el acta de recepción provisional de riego asfáltico de la carretera de Chinchón a Valdeiguna, empezándose a

contar desde la fecha de dicha acta el plazo de garantía marcado en el pliego de condiciones.

458. Adjudicar definitivamente a don Víctor Canales, en la cantidad de 44.880 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de la Estación de Ferrocarril de Santa María de la Alameda al límite de la provincia en término de Pezgueros; y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

459. Que dada la necesidad y conveniencia para la buena marcha de los servicios, de una plaza de mozo enfermero con destino al Laboratorio y Departamento de Rayos X de la Clínica del Profesor Médico don Luis Castillo, en el Hospital provincial, se habilite por la Comisión de Hacienda el oportuno crédito para dotación de la referida plaza con dos pesetas cincuenta céntimos de jornal y ración.

460. Aprobar la propuesta de programa para el examen de aptitud de los peones camineros para el ascenso a capataces, que formula el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, por ser reglamentaria; que se concedan treinta días para presentación de solicitudes por los peones que deseen celebrar el examen, y que el Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas lo formen, el señor Vocal Gestor Visitador del Servicio, el Ingeniero Director y el Ingeniero subalterno que éste determine.

461. Desestimar la petición formulada por el Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo Provincial, don Manuel Laurel Miñambres, jubilado por edad, solicitando el aumento en su jubilación.

462. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Capataz de peones camineros, Dionisio Hidalgo Bustos.

463. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Guarda forestal de los de esta Corporación Manuel Gibaja, ocurrida el día 13 de los corrientes, según comunicación del Ingeniero Jefe Asesor del Servicio, y en la que hace constar la gratitud por cuantos pertenecen al Servicio Forestal, por los solícitos cuidados y atención que han prestado al finado y su familia, todo el personal adscrito al Colegio Pablo Iglesias, en cuyo establecimiento ocurrió su defunción.